



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION: 004-1996

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

Reformar parcialmente el Reglamento para la creación, aprobación y manejo del Fondo Rotatorio, a objeto de actualizar los montos señalados en su articulado. En consecuencia se modificar de la siguiente manera:

Artículo : 1

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por "FONDO ROTATORIO" la asignación de una determinada cantidad de dinero para efectuar gastos de carácter repetitivo, los cuales deben estar debidamente autorizados por el ciudadano Rector, previo informe favorable de la Dirección de Finanzas, en cuanto a que: la Unidad solicitante esté solvente en la rendición de otros fondos como caja chica o anticipos para propósitos similares, que exista disponibilidad presupuestaria en la Unidad solicitante y disponibilidad financiera en la Universidad, y cumplir ante la Dirección de Servicios Generales, con la presentación de la Programación Anual de las Compras mayores a CUATROCIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.470.000,00).

Artículo : 5

Podrá crearse un fondo fijo de Caja Chica por un monto de SETENTA Y OCHO MIL BOLIVARES (Bs.78.000,00) para gastos de funcionamiento, no superiores a OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00).

La reposición de este efectivo podrá hacerse siempre y cuando la disponibilidad del Fondo lo permita.

Su funcionamiento estará sujeto a las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo : 8

El Fondo Rotatorio se constituirá con base en los créditos presupuestarios asignados a las partidas 402 (Materiales y Suministros), 403 (Servicios no Personales) y 404 (Activos Reales).

El monto máximo de constitución del Fondo Rotatorio, se calculará de la manera siguiente:

1. Se determina el monto global de los créditos presupuestarios asignados a las partidas 402, 403 y 404.
2. A este total le será disminuidos el monto de cada una de las adquisiciones programadas en las partidas 402, 403 y 404 que superen los CUATROCIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 470.000,00).
3. Este nuevo total se dividirá entre seis (6) y el resultado será la cantidad máxima con la cual se constituirá el Fondo Rotatorio.

Artículo : 10

Para manejar la cuenta bancaria se requieren firmas conjuntas del Administrador y del Custodio del Fondo Rotatorio.

Parágrafo Único: Aquellas unidades ejecutoras foráneas, en las cuales el administrador y el custodio pudiese ser el mismo funcionario, podrán manejar los Fondos Rotatorios con una sola firma, hasta por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 235.000,00), previa Resolución Rectoral.

Artículo : 18

Los Fondos Rotatorios serán utilizados para efectuar erogaciones hasta por CUATROCIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.470.000,00), correspondientes a las partidas 402 (Materiales y Suministros),403 (Servicios no Personales) y 404 (Activo Reales).

Cuando se trate de adquisiciones correspondientes a la partida 404, la Unidad deberá emitir la forma BN-001.

Artículo : 20

A fin de cumplir los objetivos de celeridad de los Fondos Rotatorios en relación a las cotizaciones, se establece lo siguiente:

1. Las compras de bienes y las contrataciones de servicios hasta por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.235.000,00) quedan exentas del requisito de cotización.
2. Para las compras de bienes y las contrataciones de servicios entre DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL UN BOLIVARES (Bs. 235.001,00) y CUATRO CIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 470.000,00) , se exigirá por lo menos dos (2) cotizaciones.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 742, Ordinaria, realizada el Treinta y Uno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

José Bethelmy
Rector

Justina Guerra de Cordero
Secretaria General